

## Consejo Superior de la Judicatura JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS DE VILLANUEVA SANTANDER juzgadovillanueva@hotmail.com

j01prmpavilllanueva@cendoj.ramajudicial.gov.co CARRERA 15 # 17.55.SECTOR PINOS. VILLANUEVA S. **EJECUTIVO** 2020-00091

Villanueva S. treinta de julio de dos mil veinte

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES VILLANUEVA LTDA

. "COOPMULTISERVICIOS VILLANUEVA LTDA"

DEMANDA DOS: MARTHA LUCIA REYES: OTRO
PROCESSI: EJECUTIVO SINGULAR UNICA INSTANCIA

6887240890012020-00091-00

## ASUNTO A BRA MANDAMIENTO DE PAGO

SERVICIOS MULTIPLES VILLANUEVA COOPERATIVA DE "COOPMULTISERVICIOS VILLANUEVA LTDA", debidamente constituida presenta DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA, CONTRA: MARTHA L'UCIA REYES APARICIO identificada con la cedula de ciudadanía No 37.895:156y GONZALO BAYON A RODRIGUEZ identificado con la cedula de ciudadanía No 5.622.423, para que se decrete mandamiento de pago a su favor, con el fin de obtener el pago de la obligación contenida en pagare adjunto a la demanda.

A la presente demanda se le imprimirá el trámite previsto en el Código General del Proceso, esto es el sistema oral.

Reunidos como se encuentran los requisitos de ley, acompañada la documentación que presta merito ejecutivo, por la naturaleza del proceso, por la cuantía, se librara mandamiento de pago y se decretaran medidas cautelares previas pedidas.

Sin más consideraciones EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLANUEVA, SANTANDER,

## RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR a MARTHA LUCIA REYES APARICIO identificada con la cedula de ciudadanía No 37.895.156y GONZALO BAYON A RODRIGUEZ identificado con la cedula de ciudadanía No 5.622.423, presenta DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA, CONTRA: COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES VILLANUEVA LTDA "COOPMULTISERVICIOS VILLANUEVA LTDA debidamente constituida, las siguientes sumas:

- La suma de SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$696.250.00), equivalente a las cuotas vencidas del mes de febrero de 2020 contenida en el pagare número 161001983 visible al folio 6 del expediente.
- Por los intereses moratorios sobre la suma anteriormente referida contenida en el pagare a favor de LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES VILLANUEVA LTDA "COOPMULTISERVICIOS" VILLANUEVA LTDA, a la tasa máxima legal permitida por la

Superintendencia Financiera de Colombia, conforme a las variaciones respectivas, desde que se hizo exigible la obligación, esto es 6 de febrero de 2020hasta que se cancele totalmente la obligación.

- 1.3. La suma de UN MILLLON TRESCIENTOSNOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$1.392.,500.00), por concepto de capital acelerado descontando las cuotas en mora contenida en el pagare número 161001983 visible al folio 6 del expediente.
- 1.4. Por los intereses moratorios sobre la suma anteriormente referida contenida en el pagare a favor de LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES VILLANUEVA LTDA "COOPMULTISERVICIOS VILLANUEVA LTDA, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, conforme a las variaciones respectivas, desde la fecha de presentación de la demanda JULIO 28 DE 2020, hasta que se cancele totalmente la obligación.

SEGUNDA: NOTIFICAR el presente proveído a los demandados, en la forma indicada por los artículos 291 y 292 del C.G.P., córrase en traslado copia de la demanda y sus anexos por diez (10) días hábiles (Articulo 442 del C.G.P.).

TERCERA. En su momento se hará la liquidación de costas y agencias en derecho que entrañe esta ejecución según el auto que las ordene.

CUARTA: TENER Y RECONOCER a MIREYA ANGARITA GOMEZ identificada con la cedula de ciudadanía No 37.942.018 como parte demandante en este proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

LA JUEZ,

DORIS VIVIANA FERNANDEZ MONSALVE